



Resolución Directoral

N° 3232 -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 30 NOV. 2018

VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N° 20180002496000, de fecha 07 de noviembre de 2018 y correo electrónico de fecha 14 de noviembre del 2018, presentados por el señor **OSCAR ROBERTO GUTIERREZ URIZAR**, Gerente General de **TRIKION S.A.C.**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar la **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE INDOLE SOCIAL**, denominada "**CARRERA PEDESTRE – MAPOLI INTERNACIONAL 42K, 21K, 10K 2018**", a desarrollarse el día **02 de diciembre de 2018**, a partir de las 04:00 hasta las 11:30 horas, con un aforo aproximado de 800 personas, (**RUTA 42K**) siendo la pre concentración en los exteriores de Los Domos Art., ubicado en la Costa Verde - San Miguel, partiendo debajo del Puente de La Rampa de Lennon (frente a los Domos Art), con sentido hacia San Isidro, continuando por la pista de la Costa Verde, llegando al límite de Magdalena con San Isidro, volteando en U al inicio de la subida del Museo de la Memoria y retornando por la pista hacia San Miguel. Saliendo de la Costa Verde por la subida de Escardo y volteando en U para seguir por la Costanera, avenida Bertolotto, Espinar e ingresando al jirón Tacna por la derecha para tomar la recta que da a la avenida Del Ejército, bordeando la Pera del Amor, Ejército, Coliseo Bonilla, continuando por los Malecones de Miraflores hasta el Malecón Armendariz, retornando por la avenida Armendariz hacia la avenida Larco, volteando a la derecha para llegar al Óvalo de Miraflores, prosiguiendo por toda la avenida Arequipa con dirección a Lima, volteando en U en Alejandro Tirado, y retornando al Óvalo, volteando a la derecha por la avenida José Pardo, avenida Del Ejército siguiendo por esta vía nuevamente de retorno hasta la Bajada de Sucre, bajando por el Puente a Costa Verde, y volver en U al empezar la subida del Museo de la Memoria, para retornar a Los Domos Art., entrando por la vuelta en U que da al estacionamiento, retornando al punto de partida, distrito de San Miguel; (**RUTA 10K y 21K**) siendo la pre concentración en los exteriores de Los Domos Art., ubicado en la Costa Verde - San Miguel, partiendo debajo del Puente de La Rampa de Lennon (frente a los Domos Art), continuando por la pista de la Costa Verde, hacia Magdalena y antes de llegar a San Isidro, volteando en U ubicada antes de la subida de San Martín conocida como Productores, retornando hacia Magdalena y tomando la subida de Marbella hasta llegar a la avenida Del Ejército hasta la avenida Octavio Espinoza (dando la vuelta los corredores que participan en 1/4 de Maratón, para regresar a Los Domos por la misma ruta de 1/2 maratón). Al llegar al Coliseo Manuel Bonilla, tomando toda la ruta de Malecones hasta Larcomar, siguiendo por el Malecón de La Reserva y a la espalda de la Iglesia de Fátima, tomando la recta de Los Carolinos para salir al Malecón de Armendariz, volteando y continuando por esta hasta la avenida Larco, llegando al Ovalo Larco, (bordeando el Ovalo), regresando por toda la avenida José Pardo, avenida Del Ejército hasta la Bajada de Brasil (Sucre), bajando a la Costa Verde por la primera vuelta en U a la altura del Puente Peatonal, siguiendo con dirección a Los Domos, para luego dar la vuelta en U que se encuentra 150 metros de la meta donde está el arco partida-llegada, distrito de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de

reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado, cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por el señor por el señor **OSCAR ROBERTO GUTIERREZ URIZAR**, dentro del plazo de los tres días hábiles de anticipación a la fecha de la concentración pública programada; y la copia de la vigencia de poder expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses, la misma que acredita la representatividad del administrado;

Asimismo, el administrado adjunto la copia de la Carta N° 2407-2018-SGC-GAC-MM de fecha 12 de noviembre del 2018, emitido por la Subgerencia de Comercialización de la Municipalidad de Miraflores; el cual señala que con el fin de emitir opinión favorable para la **Carrera MAPOLI 42K, 21K y 10K**, deberán de gestionar el cierre temporal de las vías ante la Gerencia de Transporte Urbano – GTU de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **OSCAR ROBERTO GUTIERREZ URIZAR**, identificado con DNI N° 06727063, **Gerente General de TRIKION S.A.C.**, para realizar la **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **“CARRERA PEDESTRE – MAPOLI INTERNACIONAL 42K, 21K, 10K 2018”**, a desarrollarse el día **02 de diciembre de 2018**, a partir de las 04:00 hasta las 11:30 horas, con un aforo máximo de 800 personas, (**RUTA 42K**) siendo la pre concentración en los exteriores de Los Domos Art., ubicado en la Costa Verde - San Miguel, partiendo debajo del Puente de La Rampa de Lennon (frente a los Domos Art), con sentido hacia San Isidro, continuando por la pista de la Costa Verde, llegando al límite de Magdalena con San Isidro, volteando en U al inicio de la subida del Museo de la Memoria y retornando por la pista hacia San Miguel. Saliendo de la Costa Verde por la subida de Escardo y volteando en U para seguir por la Costanera, avenida Bertolotto, Espinar e ingresando al jirón Tacna por la derecha para tomar la recta que da a la avenida Del Ejército, bordeando la Pera del Amor, Ejército, Coliseo Bonilla, continuando por los Malecones de Miraflores hasta el Malecón Armendariz, retornando por la avenida Armendariz hacia la avenida Larco, volteando



Resolución Directoral

a la derecha para llegar al Óvalo de Miraflores, prosiguiendo por toda la avenida Arequipa con dirección a Lima, volteando en U en Alejandro Tirado, y retornando al Óvalo, volteando a la derecha por la avenida José Pardo, avenida Del Ejército siguiendo por esta vía nuevamente de retorno hasta la Bajada de Sucre, bajando por el Puente a Costa Verde, y volver en U al empezar la subida del Museo de la Memoria, para retornar a Los Domos Art., entrando por la vuelta en U que da al estacionamiento, retornando al punto de partida, distrito de San Miguel; **(RUTA 10K y 21K)** siendo la pre concentración en los exteriores de Los Domos Art., ubicado en la Costa Verde - San Miguel, partiendo debajo del Puente de La Rampa de Lennon (frente a los Domos Art), continuando por la pista de la Costa Verde, hacia Magdalena y antes de llegar a San Isidro, volteando en U ubicada antes de la subida de San Martín conocida como Productores, retornando hacia Magdalena y tomando la subida de Marbella hasta llegar a la avenida Del Ejército hasta la avenida Octavio Espinoza (dando la vuelta los corredores que participan en 1/4 de Maratón, para regresar a Los Domos por la misma ruta de 1/2 maratón). Al llegar al Coliseo Manuel Bonilla, tomando toda la ruta de Malecones hasta Larcomar, siguiendo por el Malecón de La Reserva y a la espalda de la Iglesia de Fátima, tomando la recta de Los Carolinos para salir al Malecón de Armendariz, volteando y continuando por esta hasta la avenida Larco, llegando al Ovalo Larco, (bordeando el Ovalo), regresando por toda la avenida José Pardo, avenida Del Ejército hasta la Bajada de Brasil (Sucre), bajando a la Costa Verde por la primera vuelta en U a la altura del Puente Peatonal, siguiendo con dirección a Los Domos, para luego dar la vuelta en U que se encuentra 150 metros de la meta donde está al arco partida-llegada, distrito de San Miguel; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- El organizador está obligado al cumplimiento de manera estricta del Acta de Compromiso, señalado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo desarrollar la Concentración Pública sin alterar el orden público ni causar daños a la propiedad pública o privada. Asimismo, prever que en dicha concentración no se filtren personas ajenas a la representación que solicitan. En caso de incumplimiento las garantías otorgadas se cancelarán automáticamente.

Artículo 3.- Prohíbese el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo de la Concentración Pública programada, bajo apercibimiento de ser denunciado por los delitos contra la Seguridad Pública, establecidos en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 4. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización para el cierre de calles ni la interferencia de vías, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transportes Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima).

Artículo 5. El desplazamiento por las avenidas, deberá realizarse ocupando solamente la vía lateral, auxiliar o alterna, o en todo caso solo ocupando un carril, para evitar paralizar la fluidez del sistema vial, servicios y cuidado de las áreas verdes.

Artículo 6. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización para la instalación de edificaciones no permanentes (estructuras, escenarios, estrados u otros de naturaleza similar), la misma que deberá ser solicitada a la autoridad municipal competente (Defensa Civil) para la correspondiente inspección técnica.

Artículo 7.- Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 8.- Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 9.- Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA, al MINISTERIO PÚBLICO y las COMISARIAS DE SAN MIGUEL, MAGDALENA, SAN ISIDRO y MIRAFLORES**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCH/jaag



.....
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR